



RESOLUCION No. 0220-AD-80

Lima, 31 de Marzo de 1978

Visto el Expediente N° 1024, presentado por la firma "Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales S.A.", mediante el cual solicitan Reconsideración de la Resolución N° 0124-AD-80;

CONSIDERANDO :

Que por la Resolución N° 0124-AD-80 de 27-02-80, se rescindió el Contrato de ejecución de la obra "Complejo Deportivo Chíncha", por no haber concluido la citada obra la firma Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales S.A.;

Que habiendo acreditado la indicada firma, haber solicitado Recepción de Obra mediante Carta N° 27-80-CHP-CA con fecha 22 de Febrero de 1980, es procedente declarar fundada su solicitud de Reconsideración;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 3° del D.S. N° 249-H de 13-10-67, el Art. 37° del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- DECLARAR Fundada el Recurso de Reconsideración planteada por la firma "Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales S.A.", contra la Resolución N° 0124-AD-80 de 27-02-80, mediante la cual se rescindió el contrato de la obra "Complejo Deportivo Chíncha"; quedando en consecuencia sin efecto la citada Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión Encargada de Recepcionar la obra "Complejo Deportivo Chíncha", la misma que estará integrada por un representante del Concejo de Chíncha y un representante de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED.

Regístrese y Comuníquese.


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OCIE/CED
ALE/nb.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES



RESOLUCION No. 0220-AD-80

Lima, 31 de Marzo de 1980

Visto el Expediente N° 1024, presentado por la firma "Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales S.A.", mediante el cual solicitan Reconsideración de la Resolución N° 0124-AD-80;

CONSIDERANDO :

Que por la Resolución N° 0124-AD-80 de 27-02-80, se rescindió el Contrato de ejecución de la obra "Complejo Deportivo Chincha", por no haber concluido la citada obra la firma Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales S.A.;

Que habiendo acreditado la indicada firma, haber solicitado Recepción de Obra mediante Carta N° 27-80-CHP-CA con fecha 22 de Febrero de 1980, es procedente declarar fundada su solicitud de Reconsideración;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 3° del D.S. N° 249-H de 13-10-67, el Art. 37° del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- DECLARAR Fundada el Recurso de Reconsideración planteada por la firma "Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales S.A.", contra la Resolución N° 0124-AD-80 de 27-02-80, mediante la cual se rescindió el contrato de la obra "Complejo Deportivo Chincha"; quedando en consecuencia sin efecto la citada Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión Encargada de Recepcionar la obra "Complejo Deportivo Chincha", la misma que estará integrada por un representante del Concejo de Chincha y un representante de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED.

Regístrese y Comuníquese.

Augusto Galvez Velarde
VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



OCIE/CED
ALE/nb.



491
28 MAR. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO : Recurso de reconsideración Resolución N° 0124-AD-80 de 27.02.80 - Firma Chávez Pais-Cuadra Agüero - Contratistas Generales S.A.

INFORME N° 120-OAJ-80

AL SEÑOR JEFE DEL INRED :

- 1) La firma Chávez Pais-Cuadra Agüero Contratistas Generales S.A. ha formulado recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0124-AD-80 de 27.02.80 con la cual se rescindió el contrato de ejecución de la Obra: Complejo Deportivo Chíncha, por no haber concluido dicha obra dentro del plazo establecido.

Según se desprende del Informe N° 089-OCIE-80 de 25.03.80 la indicada firma ha acreditado haber solicitado recepción de obra mediante carta N° 27-80-CHP-CA con fecha 22 de febrero de 1980.

- 2) Esta OAJ opina procedente declarar fundado el recurso de reconsideración formulado por la firma Chávez Pais-Cuadra Agüero Contratistas Generales S.A. contra la Resolución N° 0124-AD-80 de 27.02.80 mediante la cual se rescindió el contrato de la obra "Complejo Deportivo Chíncha" quedando sin efecto la ya referida Resolución; asimismo se recomendó designar una comisión encargada de recepcionar la Obra "Complejo Deportivo Chíncha", la misma que estará integrada por un representante del Concejo de Chíncha y un representante de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED, en armonía con lo dispuesto por el Art.3° del D.S.N° 249-H de 13.10.67 y el Art.37° del D.L.N° 20555.

Lima, 27 de Marzo de 1980.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Muriello
TEODORO VILLAVICENCIO MURIELLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80
TVM/ey
Exp.1024.